

La siguiente reclamación es sobre varias de las respuestas que dio el titular de la obra, en la cual no quede conforme no solo en mis anotaciones sino en si en el manejo que se les espera dar a dicho proyecto, se me es inconcebible que este proyecto no pase por evaluación de impacto ambiental y estas son las razones que tengo.

El titular minimiza los impactos significativos en el Humedal Río Elqui, argumentando que la zona "ya fue intervenida" y que se ha realizado una campaña de flora y fauna. **Ley N° 21.202 y Ley N° 19.300:** La ley protege el humedal en su totalidad, independientemente de su estado previo. La presencia de especies nativas y en reproducción es una causal para un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), sin embargo se da por sentado que como "solo" se intervendrá el pretil que anteriormente se hizo esto no altera el ecosistema, más aún encuentro muy desubicado que quien debe velar por que este lugar se preserve y no se intervenga de manera agresiva de vistos buenos sin tener en cuenta no solo la normativa sino además a la misma comunidad, encuentro muy insatisfactoria las respuestas entregadas por el titular del proyecto, y más insatisfactoria el criterio del SEA.

Igualmente existen varios estudios de flora y fauna de todo el sector y en específico del lugar donde se emplazarán las obras y sus alrededores de la fauna y flora que se encuentra en cercanía de esos 570 metros y el afluente del río y decir que se estará revisando mensualmente el impacto es impresentable.

El titular asegura que las obras no tendrán contacto directo con el agua y que los estudios hidrológicos demuestran que el proyecto disminuye los efectos de las crecidas del río, **Código de Aguas (DFL N° 1.122):** El proyecto, al ser una "defensa fluvial", implica una intervención directa en un cauce que es un bien nacional de uso público. Es necesaria la aprobación de la Dirección General de Aguas (DGA), lo cual no se especifica

La respuesta del titular no aborda la importancia del humedal para las actividades comunitarias, de educación ambiental y para la cosmovisión del pueblo Diaguita, que la adenda menciona como un uso ancestral. **Ley N° 19.300 (Art. 11, letra d):** El proyecto podría caer en la causal de un EIA por "alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos". La falta de consideración a la cosmovisión Diaguita y el impacto en las actividades locales constituye una omisión grave en ese sector específico se utiliza para estudio y avistamiento de diferentes aves, anfibios y otras especies.

El titular afirma que las obras son para proteger a la comunidad de las crecidas y que la construcción será temporal, sin abordar la alteración del paisaje ni la pérdida de servicios ecosistémicos. **Ley N° 19.300 (Art. 11, letra e) y DS N° 40/2012:** La construcción de un pretil de 570 metros puede ser considerada una "alteración significativa del valor paisajístico o turístico" del área. Esta es una causal específica para la exigencia de un EIA, cambiaría todo el paisaje y el titular simplemente se escuda en que está cuidando a una comunidad, podría haberlo pensado antes de iniciar sus obras de construcción en lugares inundables y no esperar a que la Dirección de Obras Municipales hiciera dichas obras en un comienzo en donde aun no se tenía ministerio de medio ambiente y leyes que tratan de proteger ecosistemas vitales para el desarrollo humano.

El titular no hace referencia a las preocupaciones de los vecinos sobre las emisiones de ruido y polvo durante la etapa de construcción, a pesar de que la adenda lo señala como un

problema **Decreto Supremo N° 38/2011:** Este decreto establece los límites máximos de ruido permitidos para faenas constructivas. En consideración no se tiene en cuenta la dirección del viento lo cual podría elevar el particulado en el aire perjudicando a los vecinos, el titular dice que se estara humedeciendo el camino lateral de dicho pedril, no dice de dónde sacará el agua, tampoco informa que dentro del humedal el camino que pretende usar no llega hasta el final del petril esto podría causar aún más contaminación dentro del humedal y amenazar a distintas especies que circundan esa área.